

El compromiso de la empresa en la FP Dual

La empresa que forma en FP Dual debe:

- Planificar con el centro educativo los contenidos de la formación que el alumno- aprendiz tiene que realizar en el centro de trabajo.
- Participar en la selección de los aprendices según criterios justos y transparentes.
- Cumplimentar toda la documentación que sea obligatoria.
- Remunerar de manera justa a los aprendices y darles de alta en la Seguridad Social.
- Escoger, dentro de su plantilla, a las personas más adecuadas para convertirse en tutores de empresa, formarlos adecuadamente, y dotarlos de los recursos necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.
- Formar en riesgos laborales a los alumnos-aprendices
- Formar a los aprendices de acuerdo con el perfil del ciclo que están cursando, proporcionándoles un trabajo efectivo, y siguiendo lo pactado con el centro educativo.
- Respetar los derechos de los alumnos- aprendices
- Evaluar convenientemente a los alumnos-aprendices
- Colaborar con el centro educativo, y valorar juntamente con éste los puntos fuertes y los elementos de mejora.

Preguntas frecuentes

¿Puede el aprendiz de FP Dual hacer las prácticas de FCT en mi empresa?

Si, de hecho, la normativa lo obliga, ya que en el periodo de FCT es cuando las empresas recuperan la inversión que han hecho durante la formación del aprendiz.

¿El aprendiz llega a mi empresa sin saber nada?

No, El alumnado recibirá con carácter previo a la formación en la empresa una formación inicial en el centro docente para adquirir los conocimientos básicos en prevención de riesgos laborales que garantice el desarrollo de la formación en la empresa con seguridad y eficacia.

¿El aprendiz sólo se formará en mi empresa?

La formación del alumnado podrá realizarse en una sola empresa o rotando por diferentes empresas. Hay ciclos en donde para cumplir con todos los resultados de aprendizaje, es necesario la rotación del aprendiz entre varias empresas.

En mi empresa el horario de trabajo comienza a las 5.00 A.M. ¿eso significa que no podemos tener un aprendiz de FP Dual?

No, simplemente el centro educativo deberá justificar y solicitar un permiso especial a la Consejería de Educación. También se contemplan situaciones excepcionales actividades en días y horarios no ordinarios o fuera de la provincia. Para todos estos casos la empresa puede solicitar al centro educativo que gestione una autorización en la Dirección General de Formación Profesional.

He firmado un compromiso de colaboración con el centro educativo. ¿Qué ocurre si finalmente no puedo acoger al aprendiz en mi empresa?

Los convenios podrán rescindirse de manera unilateral por cualquiera de las partes por medio de comunicación a la otra parte con una antelación mínima de 15 días y también con carácter inmediato por alguna de las causas que imposibilite la continuidad de la colaboración (es decir, por incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución recogidas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).

Si comienzo a formar al aprendiz y no responde a mis expectativas o da problemas en mi empresa, ¿qué ocurriría?

Se podrá producir la interrupción de la actividad formativa del alumnado por la dirección del centro, de oficio o a instancia de la empresa en los casos siguientes:

- Faltas de asistencia reiteradas y/o impuntualidad repetida no justificada de acuerdo con el reglamento de régimen interno del centro docente.
- Actitud contraria a las normas de funcionamiento de la empresa o no realización de las actividades incluidas en el programa formativo.
- Mutuo acuerdo, adoptado entre el alumnado, dirección del centro docente y la empresa.
- Bajo rendimiento académico en los estudios cursados en el centro docente.

La empresa podrá interrumpir la actividad formativa correspondiente a la formación profesional dual de un determinado alumno o alumna por causas justificadas para casos de incumplimiento de las actuaciones o de resolución recogidas en el art. 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Como empresa formadora, ¿debo poner nota a mi aprendiz?

La evaluación del alumnado se realizará por el profesorado encargado de impartir el módulo profesional teniendo en cuenta la información suministrada por la persona que ejerza la tutoría laboral. Cuando el alumnado no supere el programa formativo podrá continuar en el proyecto siempre que el equipo docente lo considere viable, teniendo en cuenta la organización del propio proyecto o determinarse el cambio de modalidad de enseñanza.

¿Puede una pequeña empresa formar en Dual?

Si, de hecho, en países con larga tradición en FP Dual, las Pymes son mayoritarias entre las empresas formadoras. Concretamente, en Andalucía el 66% de las empresas que participan en FP Dual son pymes y micropymes.

Manual de Tutores de empresa en la FP Dual



Más información para la FP Dual



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Promoción Económica e Innovación

Avda. Miguel Manaute Humanes, 1
41704 Dos Hermanas (Sevilla)
Telf.: 954 919 564



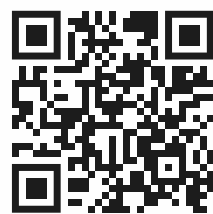
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Delegación de Igualdad y Educación

Edificio Huerta Palacios
41701 Dos Hermanas, Sevilla
Telf.: 954 919 569



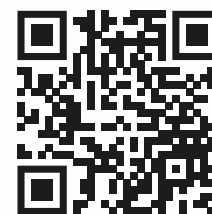
Alianza para
la FP Dual

www.alianzafpdual.es



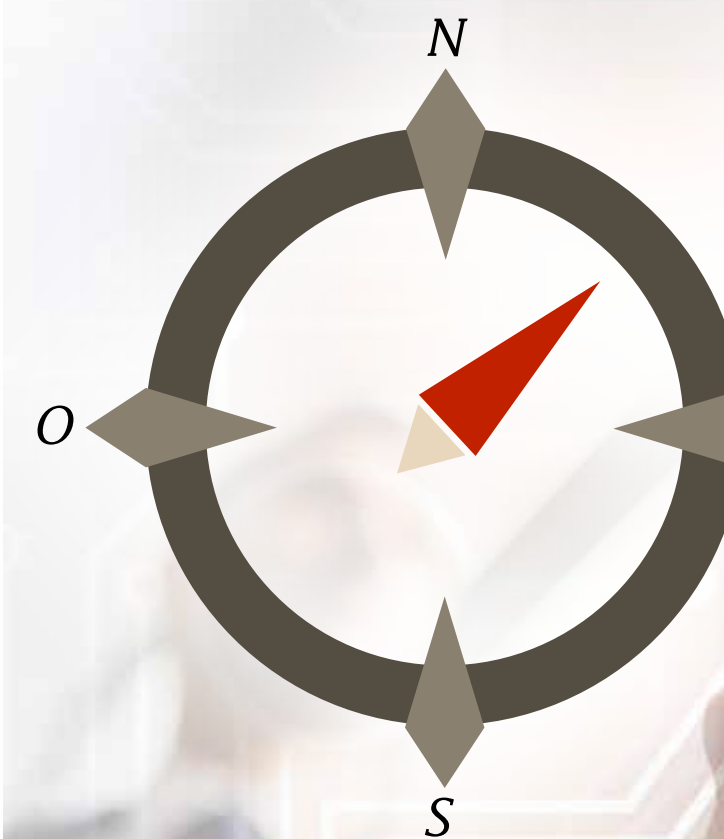
Fundación
Bertelsmann
Por el empleo juvenil

<https://www.fundacionbertelsmann.org/alianza-para-la-fp-dual/>



FP dual

DOS HERMANAS



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Promoción Económica e Innovación



Alianza para
la FP Dual

¿Qué es la FP Dual?

La **Formación Profesional Dual** es una nueva modalidad de Formación Profesional en la que el centro educativo y empresa se corresponsabilizan de la formación del aprendiz. La formación se realiza en régimen de alternancia entre el centro educativo y la empresa, en la que el aprendiz también practica lo aprendido mediante el trabajo.

La FP Dual cuenta con una larga tradición en países como Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, donde es la opción mayoritaria entre los estudiantes de FP.

Normativa Estatal

La FP Dual se regula a nivel nacional con el R. D. 1529/2012, de 8 de noviembre, en donde se desarrolla el contrato de formación y el aprendizaje y establece las bases de la formación profesional dual. En él se recogen cinco modalidades.

Hoy en día, en Andalucía son posibles dos de las cinco modalidades:

- Con beca formativa
- Con contrato de formación y aprendizaje. Este último caso es excepcional y sólo existe un proyecto en esta modalidad en toda Andalucía.

Aspectos claves:

- Todos los centros docentes de cualquier titularidad; públicos, concertados o privados que hayan sido autorizados para impartir ciclos de Formación Profesional homologados pueden hacer FP Dual.
- Los títulos que reciben los alumnos son el mismo que el que reciben los que cursan un ciclo formativo en otra modalidad. Pero podrán poner en su CV que tienen dos años de experiencia formativa en empresas.
- La duración de los ciclos de FP Dual es la misma que en otras modalidades: 2000 horas repartidas en dos cursos escolares. Las Consejerías de Educación de las diferentes comunidades se puede aumentar el número de horas de formación y ampliar la duración del ciclo.
- El profesorado es el responsable de la evaluación del aprendiz, pero para ello tendrá en cuenta la valoración del tutor de empresa. Los tutores del centro educativo y de la empresa deberán hacer seguimiento del aprendiz al menos una vez al mes.

Normativa andaluza

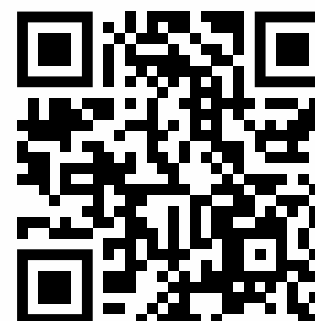
En Andalucía, las normativas referentes a la FP Dual son:

- La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
 - Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial
- La Consejería de Educación publica cada año en el BOE una convocatoria de proyectos de FP Dual en la que participan los centros educativos. Los centros educativos elaboran el proyecto de FP Dual junto con las empresas interesadas.

El modelo andaluz es especialmente flexible con la formación en alternancia y permite a la empresa elegir qué actividades podrá aprender el alumno en sus instalaciones, así como consensuar con el centro educativo el horario y el calendario de la formación en la empresa.

Aspectos claves:

- La FP Dual puede implantarse en la FP Básica (300-500h de formación en la empresa) y en los Ciclos de Grado Medio y Ciclos de Grado Superior (ambos con 530-800h de formación en la empresa). El total de la formación en las empresas debe superar el 33% de las horas formativas, en cualquier caso.
- La alternancia se puede hacer por días, semanas y meses.
- La formación total en centro educativo y empresa no debe superar las 40 horas semanales y deben estar enmarcadas en horario de L-V de 7.00 a 22.00 h preferentemente. Algunos sectores empresariales necesitan otro horario. En ese caso, el centro educativo solicitará un permiso especial a la Consejería.
- Todos los nuevos proyectos deben estar remunerados y en los proyectos que se renuevan, un 20% de las plazas deben estar becadas.
- Las empresas deben estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- Para cada empresa y centro de trabajo asociado se establece un mínimo de dos trabajadores o trabajadoras por cada puesto formativo ofertado.
- El proyecto determinará el procedimiento y los criterios de selección establecidos para la asignación de puestos formativos en la empresa (académicos, de madurez, motivación, iniciativa del propio alumnado y predisposición del mismo hacia la formación en dualidad), especificando la participación que tendrá la misma en este proceso.
- Se designarán responsables docentes y responsables laborales que actuarán de forma coordinada en el seguimiento del programa formativo.



Remuneración de la FP Dual en Andalucía

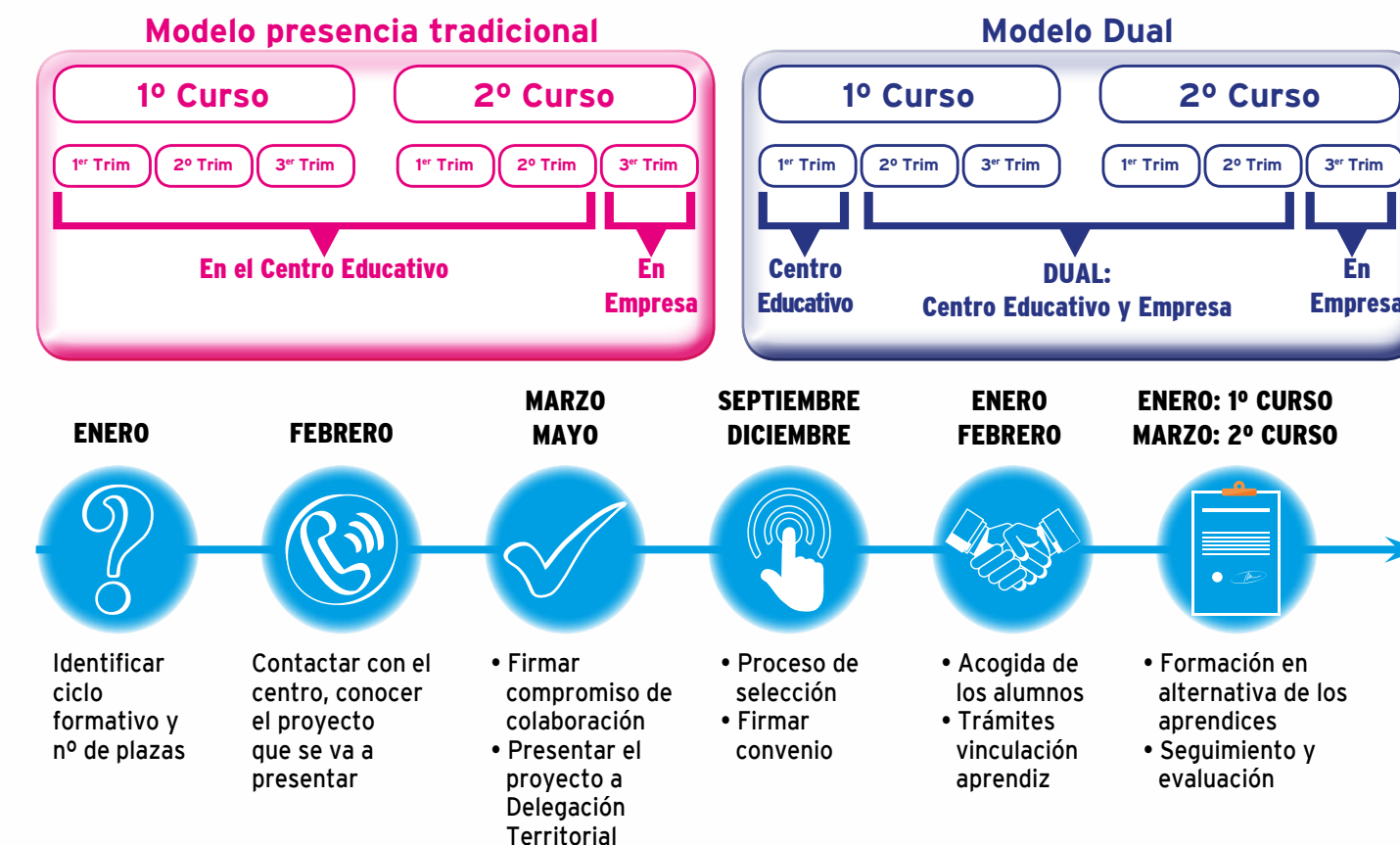
La remuneración de la FP Dual en Andalucía cuenta con ciertas características:

- El pago podrá recaer en la empresa (quedando incluido en el RGSS conforme al RD 1493/2011 de 24 de Octubre) o en la Administración Educativa si existe convocatoria de ayudas para tal fin.
- Por regla general se remunera a través de una beca formativa. Sólo existe un proyecto desarrollado a través de un contrato de formación y aprendizaje.
- La remuneración la gestiona la empresa a través del código RLCE (Relación Laboral de Carácter Especial): Código 9928 (Prácticas curriculares externas. Real Decreto-Ley 8/2014)
- No tiene coste en la Seguridad Social
- El aprendiz no cotiza para el desempleo, pero sí para la jubilación
- A pesar de tener una beca el aprendiz no está considerado legalmente parte de la plantilla de la empresa.



Proceso de implantación de la FP Dual en la empresa

La FP Dual en Andalucía responde a un cronograma particular que lo diferencia de la FP tradicional. A su vez, la empresa debe tener en cuenta los plazos asociados a cada una de las fases de la implantación de la FP Dual.



Existen algunos proyectos generados directamente por la Dirección General de Formación Profesional, través de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte a petición de empresas concretas.

Ventajas para las empresas

- Forma a los aprendices según sus particularidades y necesidades reales
- Permite conocer y formar a empleados potenciales, que aportan frescura, nuevas formas de hacer las cosas y pueden ser el relevo generacional.
- Reduce los costes de información, formación y adaptación de los trabajadores a los puestos de trabajo.
- Enriquece el equipo con aprendices que adquieren una visión global de la empresa, ya que se pueden formar en diferentes puestos y departamentos durante el proceso formativo.
- Puede adaptar contenidos formativos a las necesidades de una economía en permanente cambio.
- Contribuye a la profesionalización del sector.
- Disminuye los costes de selección y es una inversión rentable
- Forma y contrata a personas que llegan a la empresa sin "vicios" laborales